



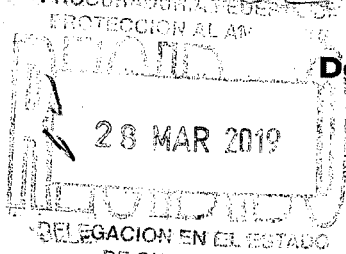
SEMARNAT 2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ARROYO CASTILLO DEL ROSA
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**



Oficio No. SG.IR.08-2019/083

Chihuahua, Chih., a 15 de Marzo de 2019

**GRUPO NORTHAIR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
C. ÁNGEL GUSTAVO GALLEGOS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia al informe preventivo (IP), presentado en esta Delegación Federal el 04 de Marzo de 2019, mediante el cual el **C. Ángel Gustavo Gallegos Hernández**, Representante Legal de la Empresa **Grupo Northair de México, S.A. de C.V.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto de **"Exploración Minera directa Columba"**, con pretendida ubicación, en el Municipio de Galeana, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promoviente** y el **proyecto** respectivamente y,

RESULTANDO:

19-03-19

I. Que el **04 de Marzo de 2019**, el Promoviente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio sin número de fecha 04 de Marzo de 2019, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/IP-0121/03/19** y la clave **08CI2019MD017**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 14 de Marzo de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DCIRA/013/19** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CATORILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 07 al 14 de Marzo de 2019 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas "obras de exploración, **barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, **ganaderas o eriales** y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de **coníferas o encinares**, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
- II. Que conforme a lo manifestado por el Promovente el IP consiste en la construcción de 143 planillas de barrenación de 5 m por 5 m, con un área cada una de 25 m² en un total de 3,575 m² y la construcción de caminos nuevos con una longitud de 4,500 m, y un ancho de 3 m equivalente a 13,500 m², conformando un total de 17,075 m² de superficie del proyecto, utilizando la técnica de Diamante y/o Circulación Inversa, dentro de una zona de bosque de encino, pastizal natural y **bosque de encino-pino**.
- III. Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARTELIZO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de **coníferas o encino**.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 40 fracción IX inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio del 04 de Marzo de 2019, mediante el cual ingresó el informe preventivo del proyecto **"Exploración Minera Directa Columba"** promovido por la Empresa **Grupo Northair de México, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Ángel Gustavo Gallego Hernández**.

SEGUNDO.- Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 04 de Marzo de 2019, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II y III del presente oficio, sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-120-SEMARNAT-2011 para llevar a cabo las obras en comento.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al **C. Ángel Gustavo Gallego Hernández** Representante Legal de la Empresa **Grupo Northair de México, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

BRP/GAHS/BMA/JAAT